Encarnación, 14 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 056/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2.017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS" – ID Nº 327.126. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 327.126 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2.017 para la **"Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios" – ID Nº 327.126**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 239/2017, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2.017 para la **"Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios" – ID Nº 327.126,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 52/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 13 de noviembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Compugraf Informática SRL, Luís A. Cacace B.; Amadeo Vidal Vinader R., PC Stock Sociedad Anónima y Master Soft Paraguay SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) Señor Luís A. Cacace B.,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, por la suma total de **Gs. 168.828.059** (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y nueve); **2) CELLULAR SA,** por la suma total de **Gs. 80.950.000** (Guaraníes ochenta millones novecientos cincuenta mil), **3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 90.025.016** (Guaraníes noventa millones veinticinco mil diez y seis), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se constata que la firma de **CELLULAR SA**, el Formulario N° 6 de Declaración Jurada presentada no corresponde al presente llamado en **ningún dato consignado, se transcribe a continuación** ***...Descripción del llamado: "ADQUISICIÓN DE NETBOOKS Y ESCÁNERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2017" - ID (Portal): 334.882 – Convocante: Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)*** Es un documento de carácter sustancial de conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego" y numeral 6 del mismo cuerpo legal..."Los documentos de la oferta estén en general en orden"; y la Resolución* ***UCNT N° 330/07 inc. 3°****...la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 40 y de Integridad prevista en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas...es de* **carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable , teniendo en consecuencia la DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.** En estas condiciones la firma **CELLULAR SA DEBERÁ SER DESCALIFICADA**.----------

Que, la **Empresa Compugraf Informática SRL,** no ha **cotizado** los siguientes ítems: **(1, 2, 3, 13, 14, 16, 17, 23, 25, 28, 40, 45, 46, 52, 57, 58 y 60)**, por lo que de conformidad al Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA EMPRESA en los ÍTEMS CITADOS.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, el **Sr. Luís A. Cacace B.,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, no ha cotizado los siguientes ítems: **(2, 14, 25, 32, 40, 44, 45, 52)**, en estas Condiciones de conformidad al Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA FIRMA en los ÍTEMS CITADOS.----------

Que, al ser **DESCALIFICADAS AMBAS FIRMAS** en los **ÍTEMS:** (**2, 14, 25, 40, 45 y 52)**, y de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03** "...que no se hubiera presentado oferta alguna...**DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS** (**2, 14, 25, 40, 45 y 52).**----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; resulta lo siguiente: **a) LA EMPRESA COMPUGRAF SRL:** *En algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los ÍTEMS siguientes:* ***ítem 31(128,87%); ítem 38 (155,19%) - ítem 39 (267,4%);*** *sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser* ***DESCALIFICADA la Firma en los ÍTEMS: 31,38,39, de conformidad al Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03;*** **b) LA EMPRESA DEL SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, *en algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los* ***ítem 16 (433,91%); ítem 31 (601,67%) - ítem 38 (113,93%); ítem 39 (109,52%), ítem 60 (161,50%)*** *y en el* ***ítem 6 (121,98%)*** *ha sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser* ***DESCALIFICADA la Firma en los ÍTEMS: 16,31,38,39 y 60, de conformidad al Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.***----------

Que, al ser des calificadas ambas firmas en los **ítems 31, 38 y 39,** y no haber otra oferta que evaluar **DEBERÁN** ser **DECLARADOS DESIERTOS los ÍTEMS 31, 38 y 39; así mismo al no cotizar COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL los ítems 16 y 60 y descalificada la oferta del Señor Luís Cacace Bernie, con Cédula de Identidad N° 2.410.986;** deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS 16, 31, 38, 39 y 60** de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03...**que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...**----------

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como Anexo I el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II al presente dictamen), y como Anexo III y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a travez de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota al oferente, respondiendo en tiempo y forma desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de las Empresas y la Planilla de desglose y considerada razonable por éste Comité en los montos donde no han superado el 100%; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a ambas firmas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ÍTEMS Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 52/2017, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la Empresa **CELLULAR SA, por presentación errónea de los Datos del Formulario N° 6, que corresponde a otra Institución y otro llamado e ID, no se refiere en ningún dato consignado al presente llamado;** de esta manera no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 núm. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución ***UCNT N° 330/07 inc. 3°*** *y demás concordantes*; la **DESCALIFICACIÓN** de la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, en los ítems: 1, 2, 3, 13, 14, 16, 17, 23, 25, 28, 40, 45, 46, 52, 57, 58 y 60,** por no cotizar, de conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*, la **DESCALIFICACIÓN** de la Oferta presentada por el **Señor Luís A. Cacace B.**, con Cédula de Identidad N° 2.410.986, por no cotizar en los **ítems: 2, 14, 25, 32, 40, 44, 45, 52,** de conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*, la **DESCALIFICACIÓN** de la **EMPRESA COMPUGRAF SRL, en los ítems *31, 38, 39*,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes, la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, **en los ÍTEMS: 16, 31, 38, 39 y 60**, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes, la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los ítems (**2, 14, 25, 40, 45 y 52)**, por no haber sido cotizado de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03** "...que no se hubiera presentado oferta alguna... y los **ÍTEMS 16, 31, 38, 39 y 60 (DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS),** de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...de la Ley 2051/03** y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2.017 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios" – ID Nº 327.126,*** a las firmas siguientes: **1) SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, los **ÍTEMS: (1, 3, 6, 7, 8, 11, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 46, 49, 50, 51, 53, 56, 57 y 58),** por la suma de **Gs. 91.298.840** (Guaraníes noventa y un millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta); y **2) LA EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** los **ÍTEMS: (4, 5, 9, 10, 12, 18, 19, 22, 24, 27, 29, 30, 32, 35, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 54, 55 y 59),** por la suma de **Gs. 54.232.689** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve mil). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **CELLULAR SA, por presentación errónea de los Datos del Formulario N° 6, que corresponde a otra Institución y otro llamado e ID, no se refiere en ningún dato consignado al presente llamado;** de esta manera no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 núm. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución ***UCNT N° 330/07 inc. 3°*** *y demás concordantes.* ----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, en los ítems: 1, 2, 3, 13, 14, 16, 17, 23, 25, 28, 40, 45, 46, 52, 57, 58 y 60,** por no cotizar, de

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación

conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*----------

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el por el **Señor Luís A. Cacace B.,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, por no cotizar en los **ítems: 2, 14, 25, 32, 40, 44, 45, 52,** de conformidad al *Artículo 60 numeral 5...del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*----------

4) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **EMPRESA COMPUGRAF SRL, en los ítems 31, 38, 39,** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

5) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, en los **ÍTEMS: 16, 31, 38, 39 y 60**, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

6) **DECLARAR DESIERTO** los ítems (**2, 14, 25, 40, 45 y 52**), por no haber sido cotizado de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03** "...que no se hubiera presentado oferta alguna... y los **ÍTEMS 16, 31, 38, 39 y 60 (DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS),** de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...de la Ley 2051/03** y demás concordantes.----------

7) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2.017 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios" – ID Nº 327.126,*** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación:----------

   - ✓ **SEÑOR LUIS CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, los **ÍTEMS: (1, 3, 6, 7, 8, 11, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 46, 49, 50, 51, 53, 56, 57 y 58),** por la suma de **Gs. 91.298.840** (Guaraníes noventa y un millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 52/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   - ✓ **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** los **ÍTEMS: (4, 5, 9, 10, 12, 18, 19, 22, 24, 27, 29, 30, 32, 35, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 54, 55 y 59),** por la suma de **Gs. 54.232.689** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve mil), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 52/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

8) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Ing. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector